



**MAT.: APRUEBA CONVENIO
COLABORACION "COMERCIAL
ALISAGRI LIMITADA".**

Monte Patria, 01 de Febrero de 2013.-

VISTOS

LA MUNICIPALIDAD DE
MONTE PATRIA
DIRECCIÓN MUNICIPAL
CONTROL MUNICIPAL
REGISTRO N° 34767
FECHA 01 FEB 2013
C/DESARROLLO DE FIRMAS:
C/DESARROLLO DE FIRMAS:



DECRETO ALCALDÍCIO N° 1179/2013.-

1.- **APRUEBSE** Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de Febrero de 2013 entre Comercial Alisagri Ltda. RUT. N° 76.199.478-6, representada legalmente por doña Verónica Pinto Tapia y la Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por el Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- **ESTABLEZCASE** que este convenio tiene como objeto promover en la medicina veterinaria, cuyo principal objetivo está dirigido a la recuperación de la salud y el bienestar de los animales de compañía. Quienes sufren y sienten sus dolencias al igual que los seres humanos.

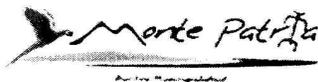
3.- **ESTABLEZCASE** que la municipalidad se compromete a entregar durante el mes de Enero de cada año, 6 cajas para el almacenamiento de material corto punzante y a retirar semestral mente las cajas con el material corto punzante desechado por el comercial Alisagri Ltda.

4.- **ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE (S)



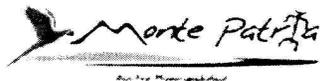
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
y
COMERCIAL ALISAGRI LIMITADA

En la ciudad de Monte Patria, a 01 de Febrero de 2013, entre La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.800-7, representada por su alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, C.N.I. N° 6.723.755-2, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, ciudad y comuna de Monte Patria, por una parte y por la otra **COMERCIAL ALISAGRI LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 76.199.478-6, representada legalmente por doña **VERONICA PAMELA PINTO TAPIA**, ambos domiciliados en calle Balmaceda 289, ciudad y comuna de Monte Patria, vienen en este acto en celebrar el presente convenio de colaboración en el siguiente tenor:

ANTECEDENTES:

Las municipalidades son responsables de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en sus respectivos territorios, esto de acuerdo a lo mandado por la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Así mismo en el artículo cuarto letra b) del cuerpo legal citado en el párrafo anterior, establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán



desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con salud pública y medio ambiente.

De la misma manera el artículo octavo del mismo cuerpo legal prescribe que “para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones que corresponden a los municipios.

El COMERCIAL ALISAGRI LIMITADA tiene como objetivo promover el la medicina veterinaria, cuyo principal objetivo está dirigido a la recuperación de la salud y el bienestar de los animales de compañía. Quienes sufren y sienten sus dolencias al igual que los seres humanos.

PRIMERO, EL OBJETO: Las partes acuerdan realizar acciones tendientes a resolver las problemáticas relativas a la tenencia responsable de mascotas en la comuna de Monte Patria.

SEGUNDO, La Municipalidad se compromete a:

- 1) A entregar durante en el mes de enero de cada año, 6 cajas para el almacenamiento de material corto punzante.
- 2) A retirar semestral mente las cajas con el material corto punzante desechado por el comercial Alesagri Limitada.

TERCERO, El Comercial Alesagri Limitada se compromete a:



- 1) A facilitar sus dependencias en la ciudad de Monte Patria, para la realización de los operativos de esterilización de animales de compañía, organizados por la Ilustre Municipalidad de Monte Patria.

CUARTO, DE LA VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia desde fecha en que finalice el acto administrativo que lo aprueba, hasta el 06 de diciembre de de abril de 2016, el cual de podrá renovar automáticamente por el periodo de 4 año. Sin perjuicio que las partes podrán comunicarán por medio de carta certificada el termino del convenio, con a lo menos 6 meses de anticipación.

QUINTO, TÉRMINO ANTICIPADO: Las darán término al convenio sin necesidad de notificación anticipada, si cualquiera de las partes da incumplimiento total o parcial al presente convenio.

SEXTO, LA COORDINACIÓN: La coordinación de la realización de las acciones y objetivos acordados en el presenta convenio, corresponderá al Director de Salud o quien el designe por parte de la Municipalidad y la representante legal, por parte el comercial.

SEPTIMO, Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Ovalle y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO, PERSONERÍA: La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, para firmar en representación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, en calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120 de 06 de diciembre de 2012.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURÍDICA



NOVENO: Previa lectura del presente instrumento y en señal de aceptación, firman y ratifican los comparecientes en cuatro ejemplares de tres páginas cada uno, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Monte Patria

VERONICA PINTO TAPIA
Representante legal
Comercial Alisagri Limitada